

Vall de Uxó-Castellón: Cuatro sencillas los días festivos.
Nules-Los Valles-Valencia: una de ida y vuelta los días laborables.

Nules-Plava de Nules: cinco de ida y vuelta diarias del 15 de junio al 15 de septiembre.

Toras-Bejis-Estación de Jérica: una de ida y vuelta los días laborables.

Viver-Estación de Jérica: tres de ida y vuelta los días laborables.

Castellón-empalme de Chóvar-Segorbe: seis de ida y vuelta los días laborables.

Castellón-empalme de Chóvar-Segorbe: tres de ida y vuelta los días festivos.

Chóvar-empalme de Chóvar: una de ida y vuelta los lunes y sábados.

Chóvar-empalme de Chóvar: tres de ida y vuelta los jueves.

Vall de Uxó-Almenara-Puerto de Sagunto: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1,716 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes y encargos: 0,257 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro incrementadas en su caso con el canon de coincidencia; se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—El Director general, José Luis García López.

MINISTERIO DE CULTURA

1978

ORDEN de 14 de noviembre de 1978 por la que se crea la Biblioteca pública municipal de Castro de Rey (Lugo).

Ilmos Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca pública municipal de Castro de Rey (Lugo).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Castro de Rey y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida biblioteca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

1979

ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se constituye la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Castellón de la Plana.

Ilmos. Sres.: El Decreto 3194/1970, de 22 de octubre, sobre protección de monumentos y conjuntos histórico-artísticos, establece que, en todas las poblaciones que tengan declarado dicho carácter, se creen Comisiones del Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General del

Patrimonio Artístico, Archivos y Museos y que, además, se podrán constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos,

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Castellón de la Plana, que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado Provincial de Cultura.

Vicepresidente: El Consejero Provincial de Bellas Artes.

Vocales:

El Arquitecto designado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, don Manuel Romani Miquel.

El Delegado del Alcalde de la localidad, don José Dolz Moros.

Representante de las Corporaciones Culturales, don Ramón Rodríguez Culebras.

Representante de los Centros docentes, don Antonio J. Gasco Sidro.

Representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, don Cervantes Martínez Brocca, Arquitecto.

Secretario: El Secretario de la Delegación Provincial de Cultura.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

ADMINISTRACION LOCAL

1980

RESOLUCION del Ayuntamiento de Irún por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

Ha sido declarado por el Consejo de Ministros, en Real Decreto 1355/78, de 14 de abril, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio, la urgencia de la expropiación forzosa de un terreno de 15.928 metros cuadrados de superficie, sito en el Polígono XXX, subpolígono III (Larraundi), de esta ciudad, destinado a zona de reserva escolar, para construir en él un Centro de E. G. B. de 24 unidades.

Los linderos y propietarios del referido terreno son los siguientes:

Parcela de 5.135 metros cuadrados, pertenecido del caserío Urunea, del barrio de Olaberria, que se halla situada en la zona sureste del Polígono XXX, subpolígono III. Limita, por el Norte, con pertenecidos de don Fermín Olaizola; por el Este, con terrenos de los señores Irigorri y Echeverría; por el Oeste, con la propiedad de las Hijas de la Cruz, y por el Sur, con el límite del Polígono XXX, subpolígono III, del Plan General de Irún.

Parcela de terreno de 10.793 metros cuadrados, pertenecidos del caserío Beriyo, del barrio de Olaberria. Limita, por el Norte, con terrenos de su propiedad; por el Este, igualmente con terrenos de su propiedad, y con parte de los que pertenecen a los señores Irigorri y Echeverría; por el Oeste, con la propiedad de las Hijas de la Cruz, y por el Sur, con el límite del Polígono XXX, subpolígono III.

La titularidad de las fincas corresponde a los siguientes propietarios:

La parcela de 5.135 metros cuadrados pertenece pro-indiviso a don José Antonio, don José, doña Florentina, don Andrés, don Isidro, don Manuel y don Francisco Martiarena Zabala.

La finca de 10.793 metros cuadrados pertenece a don Fermín Olaizola Marticorena.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, habiéndose declarado la urgencia de la expropiación en acuerdo del Consejo de Ministros, se entiende cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, dando derecho a su ocupación inmediata.

Queda fijada en el próximo día 23 de febrero, a las diez horas de la mañana, la fecha en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación de los terrenos.

Irún, 10 de enero de 1979.—El Presidente de la Comisión Gestora.—226-A.